



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.41
15 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 j) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: PROTECCION
AMBIENTAL DE LOS ESPACIOS EXTRATERRITORIALES PARA LAS
GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

Maldivas, Malí, Malta, Paraguay y Vanuatu: proyecto de resolución

Protección ambiental de los espacios extraterritoriales para las
generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Tomando nota de la iniciativa del Gobierno de Malta de proponer que la Asamblea General examine el tema titulado "Protección ambiental de los espacios extraterritoriales para las generaciones presentes y futuras",

Recordando sus resoluciones 42/186, de 11 de diciembre de 1987, 43/53, de 6 de diciembre de 1988 y 43/196, de 20 de diciembre de 1988, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativas a la protección del medio ambiente,

Convencida de que, para ser eficaces, las medidas para lograr una total protección del medio ambiente mundial también deben incluir, necesariamente, la protección ambiental de los espacios extraterritoriales o las regiones que estén fuera de la jurisdicción nacional,

Consciente de que hay regímenes jurídicos en vigor que regulan esferas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional, tales como los océanos, el espacio ultraterrestre y partes de la atmósfera,

Preocupada por el hecho de que hay vastos espacios o regiones que están fuera de la jurisdicción nacional que no entran en el ámbito de aplicación de los regímenes jurídicos en vigor que regulan las actividades en algunas de esas esferas,

2 p.

Preocupada también por que el medio ambiente de los espacios extraterritoriales a los que se aplican los regímenes actualmente en vigor puedan no estar adecuadamente protegidos,

Convencida de que el logro de un mejor entendimiento de la relación que existe entre las esferas que están bajo la jurisdicción y el control de los Estados y los espacios extraterritoriales, tales como los océano el espacio extraterrestre y ciertas partes de la atmósfera, teniendo en cuenta la interdependencia de dichas regiones y espacios, capacitaría a la comunidad internacional para adoptar medidas coordinadas y amplias para la protección del medio ambiente mundial,

1. Considera que la degradación del medio ambiente de las regiones que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional es una preocupación común de la humanidad;

2. Decide que, habida cuenta de la magnitud y complejidad de la cuestión de la protección ambiental de los espacios extraterritoriales, se requiere como primer paso un estudio y análisis detallado para que la comunidad internacional pueda considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas dentro de un marco mundial amplio de protección ambiental;

3. Pide al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y tras celebrar consultas con los Directores Ejecutivos de la Organización Marítima Internacional y de otros órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, establezca un Grupo de Personalidades para que emprenda un estudio sobre el estado actual del medio ambiente en espacios o regiones que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional, a fin de determinar en qué casos los regímenes en vigor que regulan esferas que están fuera de la jurisdicción nacional podrían fortalecerse o coordinarse más eficazmente con miras a mejorar la protección ambiental general en beneficio de las generaciones presentes y futuras; y que, al establecer el Grupo de Personalidades, preste la debida atención al logro de una representación equilibrada y equitativa;

4. Pide a todos los gobiernos, órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales que asistan y apoyen al Grupo de Personalidades en la preparación del estudio mencionado;

5. Pide también al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre los progresos logrados por el Grupo de Personalidades en la preparación del estudio;

6. Decide incluir este tema en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones.
